



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 70 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	<i>Pág.</i>		
MINISTERIO DE FOMENTO. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.-Expropiaciones. Pago de justiprecios.....	2	GRANADA. Economía y Hacienda.-Aprobación inicial de modificación presupuestaria	8
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.-Concesión de aguas públicas, expte. M-3606/2015.....	3	Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.-Expediente 19/2004, proyecto de urbanización en PP-N-3, aprobación adenda.....	9
Extinción de concesión de aguas públicas, expediente X-6030/2018	3	HUÉSCAR.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación de una industria agropecuaria de secado y acondicionado de pistachos con apoyo de energías renovables.....	10
Extinción de concesión de aguas públicas, expediente X-6034/2018	3	HUÉTOR TÁJAR.-Estudio de viabilidad para residencia de mayores en la UE4	10
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Delegación del Gobierno en Granada.-Expte. 13.711/A.T.....	4	IZNALLOZ.-Aprobación inicial del plan de despliegue de fibra óptica a instancias de Telefónica	11
Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.-Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, expediente AUT01/19/GR/0008.....	4	JÉREZ DEL MARQUESADO.-Oferta de Empleo Público, año 2019.....	11
Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en la playa de Velilla, t.m. de Almuñécar, expte. AUT01/19/GR/0016.....	5	MOTRIL.-Bases y convocatoria para la selección de personal para proyecto Formativa+	11
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-Aprobación definitiva de derogación de ordenanza	5	Rectificación al anuncio nº 1.395, bases específicas de estabilización y consolidación	13
Agencia Provincial de Extinción de Incendios.-Resolución de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Bombero Jefe Parque	5	Bases y convocatoria para selección de dos Auxiliares de Clínica-Gerocultores.....	16
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.-Delegación de funciones de Alcaldía, abril 2019	20
		Aprobación definitiva de la ordenanza de registro municipal de solares y edificaciones ruinosas	20
		SANTA FE.-Delegación de Alcaldía (2)	24
		VALDERRUBIO.-Aprobación inicial de expediente de revocación de las liquidaciones de la tasa por la prestación de servicio de tratamiento de residuos sólidos	25
		Derogación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos.....	25
		VEGAS DEL GENIL.-Aprobación inicial del presupuesto para 2019.....	27
		Aprobación inicial de innovación para ampliación de sistema general docente (Ambroz)	27
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por instalaciones deportivas	26
		Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del IBI	26
		Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal del ICIO	26
		Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por uso de locales municipales	26
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 1313/17.....	6		
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos 88/18	6		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución 7/19.....	7		
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES	
ALHAMA DE GRANADA.-Aprobación de padrones de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 2019	7	COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.-Convocatoria a junta general ordinaria	27
BAZA.-Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil	8	COMUNIDAD DE REGANTES DEL VENTORRO.-Convocatoria a junta general extraordinaria	28
CÁJAR.-Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto	8	COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTECALIENTE. COLECTIVIDAD DE REGANTES ALQUIVIRA.-Convocatoria a junta general ordinaria.....	28
COLOMERA.-Padrón cobratorio de basura correspondiente al primer bimestre de 2019.....	8		

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL***Expropiaciones. Pago de justiprecios***ANUNCIO**

Hechos efectivos los libramientos correspondientes a los pagos de los Justiprecios de las fincas relacionados en la tabla anexa, esta Demarcación de Carreteras de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto, para efectuar el pago aludido, señalar día, hora y lugar al que deberán concurrir los interesados, ya sea personalmente o por medio de representante con poder debidamente autorizado.

Dichos pagos corresponden a los tramos de obra y términos municipales que se indican en la tabla. El acto se celebrará en las dependencias municipales que los ayuntamientos correspondientes tengan destinados para tal uso de los Ayuntamientos.

De no comparecer y/o no percibir las correspondientes indemnizaciones, serán ingresadas en la Caja General de Depósitos en el plazo de 48 horas.

Asimismo, se advierte que, en el citado acto, deberá exhibir el D.N.I., los títulos de propiedad de la finca afectada y Nota simple del Registro de la Propiedad, de fecha actual, acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Para aquellas fincas que consten en el expediente con un gravamen de hipoteca, deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación para poder realizar el pago, en otro caso, se consignarán las cantidades en la Caja General de Depósitos a los efectos legales procedentes.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho a percibir las cantidades correspondientes a cada una de las fincas, pueden comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna. Para ello, deberán ir provistos de los documentos en que fundamentan su intervención.

Clave	TÉRMINO	Nº FINCA	SUBFINCA	PROPIETARIO	FECHA	HORA
43-GR-3750	PINOS PUENTE	152		Antonio, María Teresa, Jesús Ángel y Divina Sáez Jiménez Óscar e Iván Sáenz Sáenz	30/04/2019	9:30
43-GR-3750	PINOS PUENTE	162		Mariano Maza Zafra y María Maza Torres	30/04/2019	9:30
43-GR-3750	PINOS PUENTE	162	-1	Antonio Maza Zafra y María Yáñez Jiménez	30/04/2019	9:30
33-GR-3400	PINOS PUENTE	26	-1	Luisa Sánchez Alvarado, Crisóstomo, Manuel, José Luis, Cecilio y María Luisa Salcedo Sánchez	30/04/2019	9:30
43-GR-3750.M1	PINOS PUENTE	77	M1	José Antonio Martín Lafuente	30/04/2019	10:00
43-GR-3750.M1	PINOS PUENTE	76	M1	José Antonio Martín Lafuente, Ana y José Antonio Martín Zafra	30/04/2019	10:00
43-GR-3750.M1	PINOS PUENTE	77	-1 M1	José Antonio Martín Lafuente	30/04/2019	10:00
43-GR-3750.M1	PINOS PUENTE	77	-2 M1	José Antonio Martín Lafuente	30/04/2019	10:00
43-GR-3750	PINOS PUENTE	181	-1	Obdulio Martín Pérez	30/04/2019	10:30
43-GR-3750	PINOS PUENTE	214		Getresur, S.L.	30/04/2019	10:30
43-GR-3750.M1	PINOS PUENTE	136	M1	José Marcos Rodríguez Vera y María de los Ángeles Barrancos Avidad	30/04/2019	10:30
43-GR-3750	PINOS PUENTE	178		Obdulio Martín Pérez	30/04/2019	10:30
43-GR-3750	PINOS PUENTE	22		Joaquín Gómez Ortega, Concepción García Ruiz, Montserrat Villén Padilla y María e Irene Gómez García	30/04/2019	11:00
43-GR-3750	PINOS PUENTE	23	Cantidad Concurrente	Joaquín Gómez Ortega, Concepción García Ruiz y María e Irene Gómez García	30/04/2019	11:00
43-GR-3750	PINOS PUENTE	390		Juncoind, S.L.	30/04/2019	11:00
43-GR-3750	PINOS PUENTE	23		Joaquín Gómez Ortega, Concepción García Ruiz y María e Irene Gómez García	30/04/2019	11:00
43-GR-3750	PINOS PUENTE	22		Joaquín Gómez Ortega, Concepción García Ruiz, Montserrat Villén Padilla y María e Irene Gómez García	30/04/2019	11:00
43-GR-3750	PINOS PUENTE	390	-1	Estanterías Metálicas Record, S.L.	30/04/2019	11:30
43-GR-3750	SANTA FE	295	ARRENDATARIO	María del Carmen, Juana, Juan Eloy, Luis Dionisio Jiménez Barrionuevo	02/05/2019	9:30
43-GR-3750	SANTA FE	293	ARRENDATARIO	María del Carmen, Juana, Juan Eloy, Luis Dionisio Jiménez Barrionuevo	02/05/2019	9:30
43-GR-3730	VEGAS DEL GENIL	65	- 66	Ángeles Peinado Castro	07/05/2019	9:30
12-GR-3150.M3	ALBUÑOL	730	M3	Agropechina, S.L.	09/05/2019	10:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	778		José Montes Moreno	09/05/2019	10:00
12-GR-3150	ALBUÑOL	780	3- Ampliación	Francisco Pedro López Martín y Ana María Díaz García	09/05/2019	10:00

NÚMERO 1.432

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Concesión de aguas públicas expte. M-3606/2015*

EDICTO

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: M-3606/2015

Peticionario: Ayuntamiento de Zújar

Uso: Abastecimiento

Volumen anual (m3/año): 273750

Caudal concesional (l/s): 8,581

CAPTACIÓN:

- T.M.: Zújar. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas subterráneas

- M.A.S.: Baza-Freila-Zújar

- 1ª X UTM (ETRS89): 514910; Y UTM (ETRS89): 4153639

- 2ª X UTM (ETRS89): 515417; Y UTM (ETRS89): 4155074

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 13 de marzo de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Alejandro Rodríguez González.

NÚMERO 1.641

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Extinción de concesión de aguas públicas, expediente X-6030/2018*

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-6030/2018

Peticionario: 74583169B, 23403963L, 23594039H, 74560226E, 23403932Y

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 23814

Caudal concesional (l/s): 3,4

CAPTACIÓN:

- T.M.: Campotéjar. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Arroyo Garnafate

- Coordenadas UTM (ETRS89): X 447888; Y 4149594

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.642

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS*Extinción de concesión de aguas públicas, expediente X-6034/2018*

EDICTO

Se ha iniciado de oficio en este organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: X-6034/2018

Peticionario: G18038620

Uso: Industrial, Riego

Volumen anual (m3/año): 2427800

Caudal Concesional (l/s): 242,78

CAPTACIÓN:

- T.M.: Guadix. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Río Guadix

- Coordenadas UTM (ETRS89) X: 486391; Y: 4131009

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la re-

ferencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2019.-El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.469

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DE GRANADA

Información pública expte.: 13.711/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.711/AT y AAU/GR/008/18.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 2, S.L. con domicilio en C/ Sorni, n.º 21 pta. 8, de Valencia C.P. 46.004 y CIF: B-98.868.037.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Watt Alhendín I" de 49,99 MWp, 142.856 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 nódulos por string, instalados en estructura fija, 15 inversores 1500Vdc/645Vac de 3110 W de salida, 15 Centros de Transformación tipo interior, 3.110 kVA 0,645/20 kV, protección celdas 24 kV SF6 2L1P y 1L1P, evacuación conductor XLPE 12/20 kV 400 mm² Al, 5 circuitos salida hasta Subestación Eléctrica de evacuación 20/66 kV 43/47 MVA ONAN/ONAF, parque 20 kV tipo interior SF6 simple barra formada por 5 celdas línea, 1 celda trafo, 1 celda medida y control y 1 celda SS.AA., parque 66 kV tipo exterior convencional, 1 posición salida línea y 1 posición trafo de evacuación, SS.AA. E instalaciones medida y control, y línea Eléctrica Aéreo/Subterránea de Alta Tensión 66 kV S/C de evacuación desde la subestación "Watt Alhendín" hasta la subestación "Gabias", de 1.570 m de longitud tramo subterráneo y 7.440 m de longitud tramo aéreo, conductor RHZ1-2OL 36/66 kV 1x630 Al o similar y 242-AI1/39-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aisla-

miento polimérico, sito en tt.mm. de Alhendín, La Malahá y Las Gabias.

Presupuesto: 27.858.622,36 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El trámite de información pública a efectos medioambientales correspondiente a la planta fotovoltaica (expte AAU/005/18) fue realizado por la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante publicación en el BOJA nº 109 de 7 de junio de 2018.

Este trámite de información pública a efectos medioambientales corresponde únicamente a la parte de infraestructuras de evacuación que incluye la subestación eléctrica 20/66 kV y línea de alta tensión 66 kV.

Granada, 26 de marzo de 2019.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NUMERO 6.361/18

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en temporada con sombrillas, hamacas y kiosco venta tiquets, en la playa de San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0008

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por D. José Carmona Campos para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en temporada con sombrillas, hamacas y kiosco venta tiquets, en la playa de San Cristóbal, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0008.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de noviembre de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.482/18

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en temporada con sombrillas, hamacas y kiosco venta tiquets, en la playa de Velilla, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0016

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por D. Mariano Linares López para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en temporada con sombrillas, hamacas y kiosco venta tiquets, en la playa de Velilla, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0016.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquín Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la

Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de noviembre de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 1.626

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva derogación ordenanza

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de supresión de la tasa por prestación de servicios de asistencia técnica-jurídica en materia de disciplina urbanística e inventario de edificaciones en suelo no urbanizable y la consiguiente derogación de la ordenanza fiscal que la regula, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva, al agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses (Ley 29/1998, de 13 de julio) a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el BOP, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Granada, 28 de marzo de 2019.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 1.764

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Resolución concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Bombero Jefe Parque

EDICTO

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante resolución del Vicepresidente, de fecha 4 de abril

de 2019, realiza nombramiento del Concurso Específico General para la Provisión de Puestos de Trabajo de Bomberos Jefe de Parque:

PRIMERO: Nombrar como Bombero Jefe del Parque de Huéscar a D. Pedro García Martínez, con una puntuación obtenida de 63 puntos.

SEGUNDO: Nombrar como Bombero Jefe del Parque de Cádiar a D. Fernando Barbero Gallego, con una puntuación obtenida de 64,5 puntos.

TERCERO: Nombrar como Bombero Jefe del Parque de Iznalloz a D. Francisco Javier Infante Castro, con una puntuación obtenida de 66,44 puntos.

CUARTO: Nombrar como Bombero Jefe del Parque de Alhama de Granada a D. José David Sánchez Rodríguez, con una puntuación obtenida de 67,24 puntos.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su exposición en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

SEXTO: El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso activo.

El Plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 8 de abril de 2019.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio ordinario 1313/17

EDICTO

En el presente procedimiento juicio ordinario 1313/2017 seguido a instancia de Vicente Matoses Pomer, María del Mar Corea Vargas, Esperanza Medina Iglesias, José Ignacio Catalán Montañés y Jumal Inver-

siones, S.L., frente a Antonio José Martínez Gracia, Salvador Romano Correa, Francisco María Fernández Serrano y Antonio Manuel Ortega Martínez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 160/18.

En Granada, a 17 de diciembre de 2018,

Vistos por D^a Inmaculada Lucena Merino, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada, los presentes autos de juicio ordinario sobre incumplimiento de contrato y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 1313 del año 2017, a instancia de D. Vicente Matoses Pomer, D^a Esperanza Medina Iglesias, D^{ña} María del Mar Correa Vargas y D. José Ignacio Catalán Montañés, representados por el procurador D. José Alberto Carreón Ramón y asistidos por el letrado D. José Piñar Moreno contra D. Salvador Romano Correa, D. Francisco María Fernández Serrano, D. Antonio Manuel Ortega Martínez y D. Antonio José Martínez García, declarados en rebeldía.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.627

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Juicio de delito leve inmediato número 88/2018

EDICTO

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato seguido en este Juzgado bajo el número 88/2018 en virtud de denuncia de Francisco Javier Sierra Padillo, contra Galadio Omar Sal por el delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha 20/11/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Galadio Omar Sal como autor responsable criminalmente por un delito leve de hurto en grado de tentativa previsto y sancionado en el artículo 234.2º, 16, 62 del vigente Código Penal, a una pena de multa de quince días con una cuota diaria de tres euros cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme la presente resolución dese a los artículos alimenticios intervenidos el destino contemplado en el artículo 128 y concordantes de la Ley Sustantiva Penal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Galadio Omar Sal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 30 de marzo de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosario Córdoba Campos.

NÚMERO 1.639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Ejecución 7/19

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Dil Diet, S.L.U., en el que se ha dictado resolución de fecha 29/1/19 (auto y decreto despachando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Dil Diet, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.656

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación padrones de agua, basura y alcantarillado, 1 trimestre 2019

EDICTO

<<Área funcional: Ingresos

Dpto: Agua, basura y alcantarillado

Expte.: 720/2019

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2019 (1º TRIMESTRE)
NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN AGUAS 2019 (1º TRIMESTRE)

TOTAL NUMERO RECIBOS: 2.764

<i>Ejercicio - Concepto Contable</i>	<i>Importe</i>
(2019) 020011900022 - Aguas	12.548,70
(2019) 020011900022 - IVA Repercutido (Aguas)	1.254,87
(2019) 020011900022 - Alcantarillado	6.049,58
(2019) 020011900022 - Basura	63.324,50
(2019) 020011900022 - Canon Autonómico	10.919,99
(2019) 020011900022 - Cuota Servicio	5.562,00
(2019) 020011900022 - IVA Repercutido (Cuota Servicio)	1.168,02
TOTAL	100.827,66

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la sede electrónica alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 1 de abril de 2019.- Vº Bº El Alcalde, fdo. Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 1.653

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección

EDICTO

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

1. Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, adoptó entre otros, Aprobación Inicial del Reglamento Interior del Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

2. Se proceda a su información Pública y audiencia a interesados por el Plazo de 30 días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para presentación de reclamaciones y sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

3. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional, y se procederá a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el B.O.P.

Baza, 3 de abril de 2019.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.638

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Convocatoria Elección Juez de Paz titular y sustituto/a

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas en ser nombradas para los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto/a de este municipio, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante instancia que se les proporcionará en el propio Ayuntamiento de Cájar, dirigida a esta Alcaldía.

El Pleno de la Corporación designará, de entre las solicitudes presentadas, a la persona que considere más idónea para cada cargo. En caso de que no haya ninguna solicitud, el Pleno de la Corporación designará igualmente a la persona que considere idónea para los cargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 1 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Ana María García Roldán.

(Expte. Gestiona: 274/2019)

NÚMERO 1.664

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Padrón cobratorio de basura correspondiente al primer bimestre de 2019

EDICTO

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 04/04/2019 el padrón cobratorio de basura correspondiente al primer bimestre de 2019, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 4 de abril de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 1.651

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**ECONOMÍA Y HACIENDA**

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, los expedientes de modificación de crédito 18/2019 y 43/2019 de Transferencia de Crédito y 68/2019 de Crédito Extraordinario, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 1 de abril de 2019.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 1.269

AYUNTAMIENTO DE GRANADADELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE,
SALUD Y CONSUMO*Expte. nº 19/2004. Proyecto de urbanización en PP-N-3. Aprobación Adenda***EDICTO**

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, con núm. 263 y fecha 22 de febrero de 2019, dictó el siguiente ACUERDO:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente núm. 19/2004 de Urbanismo relativo a la aprobación de Addenda al proyecto de urbanización del Sector P.P. N-3 del PGOU de Granada, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2011, se dispuso, aprobar definitivamente Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Borde Norte PP N3. Previamente con fecha 13 de julio de 2010, obtiene aprobación definitiva el Proyecto para los viales C y E2, con el objetivo de dar cumplimiento al convenio firmado con la Consejería de Obras Públicas Transportes de la Junta de Andalucía, que servirían para dar acceso a los Talleres y Cocheras del Metro de Granada. Dichas obras concluyen satisfactoriamente firmándose al Acta de Recepción de las mismas el 22 de abril de 2014.

SEGUNDO.- El inicio de las obras del Proyecto de Urbanización del P.P. N-3, queda paralizado temporalmente (posiblemente debido a la inactividad generalizada en el desarrollo inmobiliario), hasta que en fechas recientes la Junta de Compensación, decide continuar con la ejecución de las obras de Urbanización. En concreto con fecha 21 de septiembre de 2018, se presenta en este Ayuntamiento “Adenda al Proyecto de Urbanización del Sector P.P. N-3 del PGOU de Granada”, redactada por el arquitecto Antonio Luis Espinar Moreno.

TERCERO.- La citada Adenda, ha sido estudiada en la Dirección Técnica de Obras Municipales, emitiendo informe FAVORABLE con fecha 21 de febrero de 2019, con una serie de condiciones específicas que se reflejarán en la parte dispositiva de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las determinaciones urbanísticas para los Proyectos de Urbanización están recogidas en el Anexo I sobre “Ordenanza reguladora de las Condiciones Particulares de los Proyectos y Obras de Urbanización” del PGOU 2001 y en los requisitos establecidos en el artículo 98 y 113.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás concor-

dantes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

2. Como contempla el artículo 98 de la LOUA, toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa. Dicho precepto determina igualmente que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. También recoge la documentación preceptiva que han de contener.

3. La competencia para la aprobación de la presente adenda complemento al proyecto de urbanización aprobado en 2011, corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo expuesto, así como la legislación que ha sido mencionada, a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar la Adenda al Proyecto de Urbanización del Sector P.P. N-3 del PGOU de Granada.

Tal y como se recoge en el informe técnico emitido, se enuncian las siguientes condiciones,

“...revisada la documentación antes mencionada, se comprueba que contiene todas las determinaciones necesarias para llevar cabo las referidas obras de urbanización, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE, con las condiciones específicas que se relacionan a continuación que deberán incluirse en el acuerdo de aprobación de la Adenda al proyecto de Urbanización:

- Se presentará en el plazo máximo de 15 días Separata específica de los trabajos de jardinería donde se refundirá toda la documentación aportada al respecto y que deberá obtener la conformidad por parte de estos Servicios Técnicos.

- Con objeto de optimizar las características lumino-técnicas de las luminarias éstas se instalarán con los drivers programados desde fábrica con la curva de encendido y reducción normalizada indicada por estos Servicios Técnicos.

- Se incorporarán a las obras de urbanización las previsiones para la ejecución de la red de suministro y distribución de gas natural, salvo justificación motivada de su imposibilidad.

- Se atenderán las especificaciones contenidas en el informe emitido por EMASAGRA de fecha 14 de febrero de 2019 en lo relativo a las redes de Abastecimiento y Saneamiento que se incorpora al expediente.

- En cuanto a la dotación de suministro eléctrico, se hará constar el compromiso adquirido por la Junta de Compensación de atender los requisitos, tanto técnicos como económicos, que resulten de la Carta de Condiciones que preceptivamente debe emitir la compañía suministradora, sin lo cual no se procederá a la Recepción de Obras de Urbanización, lo cual incluirá la obligación del soterrado de las líneas aéreas de media/alta tensión que existen en el ámbito.

- Antes del inicio de las obras se deberá suscribir el correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo, con los Servicios Técnicos de la Dirección de Obras Municipales y haber efectuado el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud. Asimismo se aportará plano de detalle corregido de distribución de tubos de las distintas canalizaciones en las zanjas que cumpla con las distancias y profundidades establecidas en la normativa.”

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado, con las advertencias legales oportunas.”

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos la posibilidad de interponer ante el la Junta de Gobierno Local, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo. En el caso de interposición del recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 13 de marzo de 2019.-El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 1.652

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación de una industria agropecuaria de secado y acondicionado de pistachos con apoyo de energías renovables

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para “INDUSTRIA AGROPECUARIA DE SECADO Y ACONDICIONADO DE PISTACHOS CON APOYO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA PARCELA 62 POLÍGONO 17 CORTIJO ROMO”, en suelo no urbanizable de este término municipal de Huéscar promovido por D. Francisco Molina Caler, en representación

de Viveros Zuaime, S.L., de lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Huéscar, 2 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 1.727

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Estudio de viabilidad residencia de mayores en la UE4

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 315/2019

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 4 de abril de 2019, por el Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, Agencia Pública Administrativa Orientación y Asesoramiento Local (OAL Huétor Tájar), se ha realizado estudio de viabilidad para la concesión de obra pública para proyecto, construcción y explotación de una residencia de mayores en UE4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 247.3 de la LCSP, es preciso someter dicho estudio a información pública durante el plazo de un mes.

Se adopta, por tanto, el siguiente

ACUERDO

Primero. Someter a información pública y audiencia a los interesados, el estudio de viabilidad elaborado por el Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, Agencia Pública Administrativa Orientación y Asesoramiento Local (OAL Huétor Tájar) para la ejecución y explotación de la obra “Residencia de Mayores en la UE4”, y aprobado por el Pleno extraordinario de fecha 4 de abril de 2019.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución, pudiendo los interesados examinar el estudio de viabilidad en la

Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Huétor Tájar, 5 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.665

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación inicial del plan de despliegue de fibra óptica a instancia de Telefónica

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2019, se inicia expediente para la aprobación del Plan de Despliegue de una Red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Iznalloz, para el núcleo de Poloria, presentado por Telefónica de España S.A.U, el cual se tramita bajo el número de expediente 309/2019, acordando la apertura del trámite de información pública durante el plazo de veinte días según el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante anuncio en el BOP.

Asimismo se informa que el expediente y el Plan de Despliegue estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz: www.iznaloz.es.

Iznalloz, 2 de abril de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Ana Belén Garrido Ramírez.

NÚMERO 1.633

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Oferta de Empleo Público 2019

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 03/04/2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

PERSONAL FUNCIONARIO:

Nº plazas: 1

Denominación Plaza: Técnico Municipal-Arquitecto Técnico

Escala/Subescala: Administración Especial Técnico

Grupo: A2

CD: 22

Jornada: Tiempo parcial (30% de la jornada)

Situación: Vacante

Lo que se hace público a efectos de información general.

Jérez del Marquesado, 3 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 1.715

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria selección personal proyecto Formactiva+

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que mediante decreto de 29/03/2019 aprobó las siguientes bases específicas y su convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES TÉCNICOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "FORMACTIVA+".

Programa cofinanciado por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página Web www.motril.es

Denominación: TÉCNICO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Número de plazas: 3.

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2.

Programa: FormActiva+

Jornada: Completa.

Duración: hasta fin de proyecto.

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal

1.- Contenido funcional:

- Realizar tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar u orientar a los participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.

- Detectar, analizar y evaluar las necesidades en materia de inserción en el Mercado de Trabajo para ajustar los itinerarios a implementar.

- Poner en marcha Itinerarios integrados de inserción socio-laboral, realizando todas las tareas de gestión ne-

cesarias para garantizar una implementación de calidad de los mismos.

- Asumir la supervisión directa de cada uno de los Itinerarios Integrados de Inserción, así como de su fase de prácticas.

- Contactar con las empresas de la comarca para realizar la gestión de las prácticas profesionales de cada uno de los Itinerarios de inserción.

- Control de la inserción de los beneficiarios tras la realización de los itinerarios.

- Control económico de los gastos subvencionables de cada uno de los Itinerarios.

- Diseñar y desarrollar tareas de difusión del proyecto para llegar a la población objeto de ser beneficiarias del mismo.

- Cumplimentar todos los informes requeridos por parte del Organismo Intermedio u Autoridad de Gestión.

- Participar en el equipo multidisciplinar del Servicio de Formación y Empleo, y en definitiva cuantas le sean encomendadas por el superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida y otros requisitos:

2.1.- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales; psicología, pedagogía, psicopedagogía, sociología/ciencias políticas y sociología, ciencias del trabajo, educación social, trabajo social, magisterio, relaciones laborales y recursos humanos, relaciones laborales y graduado social, derecho, economía, administración y dirección de empresas y ciencias empresariales.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2.- Otros requisitos: tener experiencia profesional de al menos un año como técnico en proyectos de formación y empleo con colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión en la misma o superior categoría profesional que la que es objeto de las plazas a cubrir.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo, acompañado en su caso de certificado de funciones e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público: 40 euros. Tarifa para personas con discapacidad 15 euros.

4.- Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ".

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Rosario Merino Solera, Técnica Media de Formación y Empleo.

Suplente: D^a Inmaculada Sierra Morcillo, Secretaria Acctal.

VOCALES:

Titular: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor.

Suplente: Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medioambiente.

Titular: D. Alberto Martínez Quesada, Jefe de Sección de Planeamiento y Ord. Territorio.

Suplente: D. Manuel Bailón Moreno, Jefe de Sección de Licencias.

Titular: D^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnica Media.

Titular: D^a Delia Rubio Hidalgo, Técnica Media.

Suplente: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora de Servicios Sociales y Discapacidad.

SECRETARÍA:

Titular: D. Miguel José Molina García, Administrativo.

Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefa de Grupo de Servicios Sociales.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCA-TORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "FORMACTIVA+".

Programa cofinanciado por resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página Web www.motril.es

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Número de plazas: 1.

Grupo de clasificación profesional: C, subgrupo C2.

Programa: FormActiva+

Jornada: Completa.

Duración: hasta fin de proyecto.

Sistema de selección: Concurso oposición libre.

Relación: Funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal

1.- Contenido funcional:

1. Gestión de la documentación con relación al proyecto.

2. Servir de apoyo con relación a los procesos administrativos generados por los Técnicos y docentes adscritos al programa.

3. Atender las necesidades materiales para el correcto funcionamiento y mantenimiento del programa.

4. Elaboración, junto con los Técnicos de Formación y Empleo del proyecto y el Área de Contratación del ayuntamiento, de la documentación respecto a la preparación de las licitaciones de contratos objeto del proyecto y la redacción de pliegos técnicos y administrativos.

NÚMERO 1.716

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Rectificación anuncio nº 1395, bases específicas Estabilización y Consolidación*

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

ANTECEDENTES:

Detectado error en el anuncio número 1395, "Bases específicas y convocatoria proceso estabilización y consolidación", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 61 de fecha 1 de abril de 2019, HE RESUELTO se proceda a su rectificación en el siguiente sentido:

En relación con las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, vacante número F2572.

- Donde dice

7.- Temario específico:

Tema 5.- Atención al público: Criterios generales y atención telefónica.

Tema 6.- Nociones básicas de sistemas de sonido y megafonía. Instalación y usos.

Tema 7.- Nociones básicas de sistemas de iluminación escénica y expositiva. Instalación y usos.

Tema 8.- Personal de asistencia en salas. Espacios escénicos y expositivos.

Tema 9.- Descripción del espacio escénico; secciones y elementos principales

Tema 10.- Montajes en exposiciones. Descripción de tareas

Tema 11.- Montajes en espacios escénicos. Descripción de tareas

Tema 12.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos

Tema 13.- Control de accesos a edificios públicos.

Tema 14.- Apertura y cierre de espacios públicos.

Tema 15.- Régimen de presidencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 16.- Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 17.- Funciones y tareas del conserje.

Tema 18.- Normas básicas de seguridad en el trabajo y funciones en el plan de prevención y evacuación de edificios con concurrencia pública

Tema 19.- Seguridad y prevención en realización de trabajos en altura

Tema 20.- Equipos de Protección Individual en trabajos escénicos y expositivos".

5. Apoyo para cumplimentar todos los informes requeridos por parte del Organismo Intermedio o Autoridad de Gestión.

6. Apoyo al equipo técnico del proyecto en las tareas de gestión y justificación.

7. Participar en el equipo multidisciplinar del Servicio de Formación y Empleo, y en definitiva cuantas le sean encomendadas por el superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida y otros requisitos:

2.1.- Titulación exigida: estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado Escolar, Graduado de Educación Secundaria o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.2.- Otros requisitos: Tener experiencia profesional de al menos 1 año como Auxiliar Administrativo en proyectos de formación y empleo con colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión en la misma o superior categoría profesional que la que es objeto de las plazas a cubrir.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público: 20 euros. Tarifa para personas con discapacidad 10 euros.

4.- Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

6.- Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Rosario Merino Solera, Técnica Media de Formación y Empleo.

Suplente: D^a Inmaculada Sierra Morcillo, Secretaria Acctal.

VOCALES:

Titular: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor.

Suplente: Francisco Fermín Jiménez Lacima, Jefe Servicio Medioambiente.

Titular: D. Alberto Martínez Quesada, Jefe de Sección de Planeamiento y Ord. Territorio.

Suplente: D. Manuel Bailón Moreno, Jefe de Sección de Licencias.

Titular: D^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnica Media.

Titular: D^a Delia Rubio Hidalgo, Técnica Media.

Suplente: D^a Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora Serv. Mayores y Discapacidad

SECRETARÍA:

Titular: D. Miguel José Molina García, Administrativo.

Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefa de Grupo de Servicios Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril, 29 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

Debe decir:

"7.- Temario específico:

Tema 3.- Atención al público: Criterios generales y atención telefónica.

Tema 4.- Nociones básicas de sistemas de sonido y megafonía. Instalación y usos.

Tema 5.- Nociones básicas de sistemas de iluminación escénica y expositiva. Instalación y usos.

Tema 6.- Personal de asistencia en salas. Espacios escénicos y expositivos.

Tema 7.- Descripción del espacio escénico; secciones y elementos principales

Tema 8.- Montajes en exposiciones. Descripción de tareas.

Tema 9.- Montajes en espacios escénicos. Descripción de tareas

Tema 10.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos."

En relación con las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CARPINTERO METÁLICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, vacante número F1849.

Donde dice:

"7.- Temario específico:

Tema 1.- Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen

Tema 2.- El taller de carpintería. maquinaria y herramientas. Elementos de seguridad, mantenimiento, afilado y cuidado de las herramientas.

Tema 3.- Máquinas y herramientas portátiles. Conocimiento y destreza de las manuales y eléctricas. Descripción y utilización. Protección, seguridad, mantenimiento, afilado y cuidado de herramientas.

Tema 4.- Reparaciones en elementos varios de carpintería. Reparación y cambio de cerraduras, bisagras. Des cerrajado de cerraduras en puertas, armarios, cajoneras.

Tema 5. Cerrajería. Materiales, utensilios, anclajes, herramientas, maquinaria específica. Carpintería de aluminio. Tratamientos de protección anticorrosiva. Galvanizado. Elementos prefabricados de cerrajería. Mallas.

Tema 6. Soldaduras. Tipos y características. Herramientas manuales de corte, doblado y soldadura. Estructuras metálicas ligeras.

Tema 7. Persianas. Tipos. Funcionamiento. Reparación. Puertas y ventanas. Tipos. Materiales empleados, tipos de cierres, marcos. Herrajes diversos. Colocación. Tornillería. Puntas. Bisagras. Cerraduras. Pomos. Manillas. Cierrapuertas. Colocación

Tema 8.- Reparaciones en elementos varios de carpintería. Arreglo de mesas y sillas. Parches en puertas, ventanas. Reparación de persianas y reguladores de luz.

Tema 9.- Colocación y conservación de muebles de madera. Acoplamiento de armarios empotrados, estanterías, reparación de persianas.

Tema 10.- Tipos, características y ejecución de soldaduras.

Tema 11.- Estructuras metálicas ligeras.

Tema 12.- Anclajes de elementos de cerrajería. Características.

Tema 13.- Elementos prefabricados de cerrajería. Tipos. Características.

Tema 14.- Posturas corporales: Prevención de lesiones al mover equipos y materiales

Tema 15.- Equipos de Protección Individual en Carpintería Metálica y de Aluminio".

Debe decir:

"7.- Temario específico:

Tema 1.- Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen

Tema 2.- El taller de carpintería. maquinaria y herramientas. Elementos de seguridad, mantenimiento, afilado y cuidado de las herramientas.

Tema 3.- Máquinas y herramientas portátiles. Conocimiento y destreza de las manuales y eléctricas. Descripción y utilización. Protección, seguridad, mantenimiento, afilado y cuidado de herramientas.

Tema 4.- Reparaciones en elementos varios de carpintería. Reparación y cambio de cerraduras, bisagras. Des cerrajado de cerraduras en puertas, armarios, cajoneras.

Tema 5. Cerrajería. Materiales, utensilios, anclajes, herramientas, maquinaria específica. Carpintería de aluminio. Tratamientos de protección anticorrosiva. Galvanizado. Elementos prefabricados de cerrajería. Mallas.

Tema 6. Soldaduras. Tipos y características. Herramientas manuales de corte, doblado y soldadura. Estructuras metálicas ligeras.

Tema 7. Persianas. Tipos. Funcionamiento. Reparación. Puertas y ventanas. Tipos. Materiales empleados, tipos de cierres, marcos. Herrajes diversos. Colocación. Tornillería. Puntas. Bisagras. Cerraduras. Pomos. Manillas. Cierrapuertas. Colocación

Tema 8.- Reparaciones en elementos varios de carpintería. Arreglo de mesas y sillas. Parches en puertas, ventanas. Reparación de persianas y reguladores de luz.

Tema 9.- Colocación y conservación de muebles de madera. Acoplamiento de armarios empotrados, estanterías, reparación de persianas.

Tema 10.- Tipos, características y ejecución de soldaduras.

Tema 11.- Estructuras metálicas ligeras.

Tema 12.- Anclajes de elementos de cerrajería. Características.

Tema 13.- Elementos prefabricados de cerrajería. Tipos. Características.

Tema 14.- Posturas corporales: Prevención de lesiones al mover equipos y materiales

Tema 15.- Equipos de Protección Individual en Carpintería Metálica y de Aluminio.

Tema 16: Planes de autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias."

En relación con las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, vacante número L2082,

Donde dice:

"7. - Temario específico

Tema 1. Funciones y tareas de Ordenanzas y Conserjes.

Tema 2.- Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 3.- Control de accesos.

Tema 4.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas

Tema 6.- Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 7.- Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 8.- Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, megafonía, etc.

Tema 9.- La atención, acogida e información del ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales.

Tema 10.- Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos aglomerados.

Tema 11.- Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 12.- Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 13.- Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 14.- Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 15.- Prevención de riesgos laborales. Prevención de Riesgos laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias."

Debe decir:

"7. - Temario específico

Tema 1. Funciones y tareas de Ordenanzas y Conserjes.

Tema 2.- Información y atención al público. Atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 3.- Control de accesos.

Tema 4.- Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas

Tema 6.- Régimen de precedencias y tratamientos honoríficos. Preparación de reuniones. Preparación de medios materiales.

Tema 7.- Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 8.- Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, megafonía, etc.

Tema 9.- La atención, acogida e información del ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control de las instalaciones y de las personas que acceden a las dependencias de las instalaciones municipales.

Tema 10.- Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos, ladrillos: definición y tipos aglomerados.

Tema 11.- Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 12.- Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 13.- Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 14.- Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Tema 15.- Prevención de riesgos laborales. Prevención de Riesgos laborales en Conserjería. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias."

Tema 16: Planes de autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias."

En relación con las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PINTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, vacante número F1474

Donde dice:

7.- Temario específico:

Tema 1.- El color. Pinturas y barnices.

Tema 2.- Elección de la pintura.

Tema 3.-Tipo de pintura y barnices y otros componentes en pintura.

Tema 4.- Preparación de paramentos para aplicación de pinturas.

Tema 5.- Preparación de maderas para aplicación de barnices.

Tema 6.- Preparación de hierros para aplicación de esmaltes.

Tema 7.- Herramientas y útiles de pintura.

Tema 8.- Mantenimiento de herramientas y útiles de pintura.

Tema 9.- Realización de estucados.

Tema 10.- Seguridad y salud en el trabajo de pintura.

Tema 11.- Equipos de prevención colectiva en trabajos de pintura..

Tema 12.- Instrucción de señalización de trabajos en vía pública.

Tema 13.- Equipos de Protección Individual en trabajos de pintura.

Tema 14.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización de equipos de trabajo.

Tema 15.- Instrucciones de trabajos en altura"

Debe decir:

"7.- Temario específico:

Tema 1.- El color. Pinturas y barnices.

Tema 2.- Elección de la pintura.

Tema 3.-Tipo de pintura y barnices y otros componentes en pintura.

Tema 4.- Preparación de paramentos para aplicación de pinturas.

Tema 5.- Preparación de maderas para aplicación de barnices.

Tema 6.- Preparación de hierros para aplicación de esmaltes.

Tema 7.- Herramientas y útiles de pintura.

Tema 8.- Mantenimiento de herramientas y útiles de pintura.

Tema 9.- Realización de estucados.

Tema 10.- Seguridad y salud en el trabajo de pintura.

Tema 11.- Equipos de prevención colectiva en trabajos de pintura..

Tema 12.- Instrucción de señalización de trabajos en vía pública.

Tema 13.- Equipos de Protección Individual en trabajos de pintura.

Tema 14.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización de equipos de trabajo.

Tema 15.- Instrucciones de trabajos en altura

Tema 16: Planes de autoprotección. Riesgos contemplados en el Plan de Autoprotección. Plan de Actuación ante Emergencias."

Motril, 1 de abril de 2019.-La Alcaldesa; La Secretaria acctal."

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 1 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.717

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases y convocatoria selección de dos Auxiliares de Clínica-Gerocultores

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril, hace saber que el Consejo Rector de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores San Luis, dependiente del Ayuntamiento de Motril en sesión de 12/02/2019 acordó aprobar las bases siguientes y su convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA-GEROCULTOR, CONTRATO INTERINIDAD, PARA LA AGENCIA PUBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación en interinidad de la plaza número 17 y número 23 de la Plantilla, hasta la cobertura definitiva de la misma, categoría de AUXILIAR DE ENFERMERÍA-GEROCULTOR/A mediante el procedimiento selectivo del concurso-oposición libre, para la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas mayores San Luis.

1.2.- Las retribuciones que percibirá el/la aspirante seleccionado/a serán las equivalentes a las del grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, (antiguo grupo funcional D), siéndoles de aplicación el Convenio Colectivo de la Agencia publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, de 22 de junio de 2007.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias, las presentes bases se publicarán en el

tablón de anuncios de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas mayores San Luis, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en la página Web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERA.- FUNCIONES:

Las funciones que le corresponderá realizar al seleccionado/a son las descritas en el apartado L) del artículo 7, del Convenio Colectivo para contribuir al buen funcionamiento del Patronato:

"AUXILIAR DE ENFERMERÍA - GEROCULTOR/A:

Es el personal que, bajo la dependencia del director del centro o persona que determine, tiene como función la de asistir al usuario de la residencia en la realización de las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él solo, debido a su incapacidad y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de entorno. Entre otros se indica:

a) Higiene personal del usuario.

b) Según el plan funcional de las residencias, habrá de efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del residente, hacer las camas, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y colaborar en el mantenimiento de las habitaciones.

c) Dar de comer a aquellos usuarios que no lo puedan hacer por si mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción y distribución de las comidas a los usuarios.

d) Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares de acuerdo con su preparación técnica y le sean encomendados.

e) En general todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan y relacionadas con su profesión."

CUARTO.- REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR Y CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido a las pruebas selectivas convocadas será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos y condiciones:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no están separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Las personas con alguna discapacidad deberá acreditar mediante los certificados expedidos por la autoridad competente su condición de discapacitado, así

como la compatibilidad para el desempeño de las tareas. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Haber satisfecho la Tasa por acceso al empleo público en los términos previstos en estas Bases.

6. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

7. El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

8. No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos estos requisitos a excepción de los dos últimos enunciados deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

QUINTO.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

La solicitud para tomar parte en este proceso figura como ANEXO II.

1. Presentación de solicitudes.

El modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página Web www.motril.es y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

La Tasa por Acceso al Empleo Público se hará efectiva solicitando la correspondiente carta de pago con su código de barras al Servicio de Gestión Tributaria o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril:

- Oficina de Atención al Contribuyente, sito en Plaza de la Libertad, 3, CP 18600 MOTRIL-Granada, Teléfonos: 958 83 83 13 - 958 83 84 18.

Igualmente podrá solicitar la correspondiente carta de pago en el siguiente correo electrónico: atencionalcontribuyente@motril.es

- Servicio de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, s/n, Teléfonos 958 83 83 02 - 958 83 83 03

Igualmente podrá solicitar la correspondiente carta de pago en el siguiente e-mail: informacion@motril.es

Una vez realizado el pago dentro del plazo establecido, adjuntará a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Constituye el hecho imponible de la tasa por acceso al empleo público, como así se regula en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso a Empleo Público, la participación como aspirante en pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas en régimen laboral temporal o de interinidad convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y Organismos dependientes.

La cuantía de la tasa por acceso al empleo público, será de 20,00 euros (Tarifa General) y de 10,00 euros (Tarifa Discapacitados), conforme a las tasas oficiales publicadas en el BOP nº 249 de 31.12.2009, modificada y publicada en el BOP nº 109 de fecha 09.06.2017).

Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas o de aptitud convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril o por cualquiera de sus Organismos, empresas públicas o Fundaciones de él dependientes.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Auto baremación, donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados, experiencia profesional o/y formación.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

2. Protección de Datos.

Protección de Datos.- Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de

este Ayuntamiento, se señalará un plazo de TRES días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición.

2.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Motril y en la página Web, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

3.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria

OCTAVO.- CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

1.- 8.1 Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, mediante la exhibición del D.N.I., Pasaporte o Permiso de Conducción.

NOVENO.- PROCESO SELECTIVO

9.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1º.- FASE DE CONCURSO

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Cursos de formación y formación académica:

Se valorará con 0,001 puntos por cada hora y hasta un máximo de 1 punto los cursos realizados por los aspirantes de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos que guarden relación con las funciones de la plaza objeto de la selección y se acredite su duración.

b) Experiencia profesional:

Se puntuarán hasta un máximo de 3 puntos la experiencia profesional de los/las aspirantes relacionada con las funciones y tareas propias del puesto objeto de selección:

- Por cada semestre de servicios prestados en Residencias de mayores de la Administración Local en el desempeño de una plaza de igual categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en Residencias de mayores de la Administraciones Estatales, Autonómicas o Privadas, en el desempeño de una plaza de igual categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a las bases, debiendo éstos estar referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo deberán de numerarlos y relacionarlos ordenadamente, adjuntando ANEXO II, hoja de autobaremaación.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. En los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.-

La Fase de Oposición: constará de dos partes, ambas obligatorias y que se realizarán conjuntamente.

Se dispondrá de un máximo de 90 minutos para la realización de ambas partes.

Se puntuará de 0 a 10.

Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas del temario contenido en estas Bases. El número de preguntas será 20, con cuatro respuestas alternativas.

Esta parte se calificará con 0,25 cada respuesta correcta, no restando las preguntas no correctas y las no contestadas, siendo la calificación máxima de 5 puntos.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un ejercicio práctico relacionado con el contenido de los temas aprobados en estas bases y las funciones a desempeñar.

En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo así como la capacidad práctica de emitir conclusiones.

La calificación máxima es de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición, se obtendrá de la suma de la primera y segunda parte. Para supe-

rarla se tendrá que obtener como mínimo una calificación de 5 puntos para poder pasar a la calificación final.

3.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, debiendo haber superado, al menos, con la puntuación de un 5 la fase de oposición.

DÉCIMO.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Finalizados los ejercicios el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, con la puntuación final obtenida por cada uno/a de los/as candidatos/as.

El acta que se elabore a tal efecto, debidamente firmada por todos y cada uno de los miembros del Tribunal Calificador será elevada al Consejo de Administración, para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

UNDÉCIMO.- CONTRATACIÓN

Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejercicio práctico, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias o no puedan ser contratados por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, el órgano de selección facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para la posible formalización del correspondiente contrato de trabajo.

El aspirante seleccionado formalizará contrato previa acreditación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien, una vez, vaya a formalizar el correspondiente contrato de trabajo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

NORMA FINAL PRIMERA.- IMPUGNACIÓN

Contra la convocatoria y sus bases, podrán los/as interesados/as interponer recurso Potestativo de Reposición ante el Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas mayores San Luis, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

ANEXO I TEMARIO.

TEMA 1º - Atención a las necesidades de Movilización. Cambios posturales. Traslados y movilizaciones.

TEMA 2º - Cuidados de las personas mayores. Cambios generales en los hábitos de vida. Modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales. Prevención de accidentes y de depresiones.

TEMA 3º - Administración de medicamentos por vía oral, rectal, tópica. Precauciones previas a la administración de un medicamento.

TEMA 4º - Ulceras por presión: definición. Proceso de formación. Zonas de riesgo. Factores que favorecen la aparición. Medidas de prevención.

TEMA 5º - Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 28 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.630

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)**

Delegación de funciones de Alcaldía abril 2019

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que mediante Decreto de Alcaldía núm. 19040101 de fecha uno de abril de 2019, se ha resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde D^a Amalia Román Arias, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el periodo de ausencia comprendido entre el 15 de y el 17 de abril de dos mil diecinueve, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Puebla de Don Fadrique, 1 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.631

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE
(Granada)**

Aprobación definitiva ordenanza registro municipal de solares y edificaciones ruinosas

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones ruinosas, y procedimiento para sustitución del propietario incumplidor en sus deberes legales de edificación, conservación y rehabilitación, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 30, de fecha 14 de febrero de 2019, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR EN SUS DEBERES LEGALES DE EDIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN

ÍNDICE

Título I. Disposiciones Generales.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2. Naturaleza jurídica

Título II. Contenido y organización del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Art. 3. Supuestos inscribibles

Art. 4. Contenido del Registro

Art. 5. Organización del Registro

Art. 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad

Art. 7. Competencias

Título III. Procedimiento de inscripción en el Registro.

Art. 8. Requisitos

Art. 9. Tramitación

Art. 10. Valoración

Título IV. Procedimiento de enajenación forzosa.

Art. 11. Situación de ejecución por sustitución

Art. 12. Inicio del concurso

Art. 13. Requisitos de la convocatoria

Art. 14. Incumplimiento del adjudicatario

Art. 15. Expropiación forzosa por razón de urbanismo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

La imposición al propietario de la obligación de edificar en plazo, tradicional en nuestra legislación urbanística, se recoge asimismo en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal. El artículo 51 de ésta Ley, en el que se relacionan los deberes que conforman el contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo, prevé, en su apartado 1 C) c), el de "realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística,

una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación”.

Más concretamente, la Sección 3ª del Capítulo IV del precitado texto legal dedica su regulación a la ejecución de obras de edificación y en sus artículos 150, 151, 152 se ocupa del procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Por otra parte, el apartado 7 del artículo 155 aplica el mencionado procedimiento al incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de bienes inmuebles previstos en el citado precepto legal.

Pese a que la propia Ley 7/2002, de Ordenación Urbánística de Andalucía remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como otros aspectos del concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

La presente Ordenanza persigue, en consecuencia con lo anterior, regular aquellos aspectos que posibiliten la aplicación en nuestro municipio del procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, todo ello en aras a un cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunidad Autónoma así como en la propia Constitución

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente ordenanza es regular el funcionamiento y la organización del Registro Municipal de Solares y Edificios Ruinosos, así como el procedimiento de ejecución por sustitución del propietario incumplidor para exigirle el cumplimiento de los deberes de edificación, rehabilitación y conservación señalados en los artículos 150, 151 y 155 de la LOUA.

2. El ámbito de aplicación del Registro Municipal comprende el término municipal de Puebla de Don Fadrique.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Registro participa de la naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. El Registro será público. Cualquier ciudadano tendrá derecho a que se le manifiesten los libros y a obtener certificación de su contenido.

TÍTULO II. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE SOLARES Y EDIFICIOS RUINOSOS

Artículo 3. Supuestos inscribibles.

Son susceptibles de inscripción los inmuebles que se hallen en alguno de los supuestos que se enumeran a continuación:

a) Solares sin edificar: se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo urbano dotada de los servicios y características mínimas que exige el artículo 148.4 de la LOUA.

b) Construcciones paralizadas: entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el artículo 173.3 de la LOUA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.

c) Edificaciones inadecuadas: la no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpen el desarrollo de proyectos municipales.

d) Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.

e) Edificaciones ruinosas: son las comprendidas en la letra de los artículos 157.1 y 159 de la LOUA.

f) Terrenos en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado: entendiéndose por tales los definidos en los artículos 45.2.B y 47.a) de la LOUA, en relación con el deber de edificar de los artículos 51.1.C.c) y 150.1 de la misma Ley.

Artículo 4. Contenido del Registro.

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, los siguientes datos:

a) Situación, nombre de la finca si lo tuviere, nombre y número de la vía, y los que hubiere tenido con anterioridad.

b) Extensión y linderos, con la determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.

c) Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.

d) Nombre, apellidos y domicilio del propietario.

e) Referencia de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) Cargas, gravámenes y demás situaciones jurídicas inscritas en el Registro de la Propiedad, y circunstancias personales de sus titulares.

g) Plazo de edificación y, en su caso, prórrogas del mismo, con referencia al documento que lo determine.

h) Referencia catastral de la finca.

i) Inquilinos, ocupantes del inmueble.

j) Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras solicitada, sin perjuicio de su ulterior aprobación por el órgano competente.

2. Se indicará asimismo el acuerdo o la resolución por los que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar.

3. En su caso, se consignará el cumplimiento de las obligaciones de edificar o conservar mediante la cancelación del correspondiente asiento.

4. Se dejará también constancia de las demás circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 5. Organización del Registro.

1. El Registro se llevará mediante libros, pudiendo instrumentarse a través de cualquier medio informático de los previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Registro Municipal constará de dos secciones: solares y edificaciones.

3. Los libros del Registro irán foliados. El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en el que el delegue, autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.

Artículo 6. Coordinación con el Registro de la Propiedad.

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento de los deberes que dan lugar a la inscripción y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, de la que se dejará constancia mediante nota marginal, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral, y que ha puesto fin a la vía administrativa.

2. La inclusión de la finca en el Registro Municipal se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a la última inscripción de dominio de aquélla, solicitando -en la remisión del certificado al que se refiere el apartado anterior- al Registro de la Propiedad expresamente la práctica de la nota. De no estar la finca inmatriculada, se extenderá anotación preventiva.

3. La nota marginal se relacionará en las certificaciones de cargas que se expidan por el Registro de la Propiedad. La cancelación de la nota se producirá en virtud de certificación de la que resulte la cancelación del asiento practicado en el registro administrativo, o por caducidad transcurridos tres años desde su fecha, si no se hacen constar en el Registro de la Propiedad la modificación del plazo o el procedimiento de enajenación forzosa.

4. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevenida en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

5. La situación de enajenación forzosa del inmueble tiene el carácter de carga real y así se hará constar en las certificaciones de la finca que se expidan.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 7. Requisitos.

Será imprescindible, para iniciar el procedimiento de inclusión de una finca en el Registro Municipal, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

a) La declaración de incumplimiento del deber urbanístico de edificación en el plazo fijado previamente al efecto, comprendiendo parcelas, solares, e incluyendo los que cuenten con edificación deficiente e inadecuada.

b) La declaración administrativa de la situación de ruina de la construcción determina, por ministerio del artículo 157.5 de la LOUA, su inclusión en el Registro Municipal.

Artículo 8. Tramitación.

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO: el expediente de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se incoa:

- a) Por iniciativa del Ayuntamiento.
- b) A petición de otra Administración Pública.
- c) A instancia de cualquier ciudadano.

La resolución de incoación debe expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

A. Los actos relativos a la determinación y comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución administrativa se referirán a los siguientes extremos:

a) Identificación de la finca, a fin de comprobar la correspondencia con aquella para la que se produjo la declaración del incumplimiento de los deberes urbanísticos de edificar, conservar, rehabilitar.

b) Constatación del momento en que se produzca, en su caso, el incremento de los procesos de urbanización o edificación, o de ambos, para impedir su inicio o continuación.

B. Participación de los interesados: se materializará mediante:

a) La notificación de la incoación a dueños de la finca, arrendatarios, ocupantes de la misma, y titulares de derechos reales y situaciones jurídicas reflejados en el Registro de la Propiedad.

b) La publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento mediante edicto, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las notificaciones habrán de practicarse en el plazo de diez días desde la adopción del acuerdo; el edicto permanecerá en el tablón el mismo tiempo, y el anuncio en el diario oficial se insertará, a ser posible, en el primer número que se publique a partir de la citada fecha.

C. Alegaciones, prueba, informes: los interesados podrán presentar alegaciones, y presentar o proponer las pruebas oportunas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación o publicación de la resolución de incoación del procedimiento.

3. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

A. Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas, en su caso, el órgano municipal competente, previo informe de los Servicios Jurídicos y Técnicos, resolverá disponiendo alternativamente la inclusión de la finca en el Registro Municipal o, en otro caso, pronunciamiento acerca de su improcedencia.

La resolución que acuerde la inclusión en el Registro debe contener asimismo requerimiento al obligado señalando plazo para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos, determinado en función de las circunstancias previstas en el artículo 7 de la Ordenanza. Esto es, en supuestos del apartado a), plazo máximo de un año, previamente

concretado en informe elaborado por los servicios técnicos, y en los del apartado b), plazo tasado de un año.

B. Notificaciones: La resolución definitiva se notificará al propietario, en todo caso, y a los demás interesados, comunicándolo al órgano requirente en caso de haberse incoado el procedimiento a instancias del mismo, y publicándose el acuerdo en el tablón y diario oficial como previene el subapartado 2.B.b) de este artículo.

De la inclusión de una finca en el Registro Municipal se dará traslado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o la que, en su caso, asuma sus competencias en materia de urbanismo.

C. Duración máxima del procedimiento: El plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de seis meses desde la resolución de incoación, declarándose de oficio la caducidad del expediente en el caso de no recaer resolución administrativa en dicho plazo.

Artículo 9. Valoración.

1. En el expediente de inclusión de una finca en el Registro Municipal la Administración ha de indicar la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos sobre el inmueble.

2. Las valoraciones se calcularán - en tanto no sean objeto de desarrollo reglamentario los artículos 21 a 28 del TRLS sobre criterios y método de cálculo de la valoración, y en lo que sea compatible con el mismo -, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

3. La valoración deberá haberse realizado con anterioridad a la incoación del procedimiento de inclusión de la finca en el Registro Municipal. La resolución de conclusión del procedimiento, en caso de acordar la inclusión de la finca en el Registro Municipal, contendrá la valoración definitiva de aquélla.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN FORZOSA.

Artículo 10. Situación de ejecución por sustitución.

1. En dos supuestos se produce la colocación de una finca en situación de ejecución por sustitución por ministerio de la ley en base al mero transcurso del plazo señalado por el legislador:

a) Incumplimiento del deber de edificar: plazo indicado en la resolución, a que se refiere el último apartado del artículo 8.3 de esta Ordenanza, sin que el propietario comunique el inicio de las obras o sin acreditar la causa de la imposibilidad de obtener la licencia correspondiente, de conformidad con el artículo 150.1 de la LOUA.

b) Incumplimiento del deber de restaurar: plazo de un año desde la inclusión de una finca declarada en ruina en el Registro Municipal, sin que el dueño ejecute las obras de rehabilitación o restauración pertinentes, de acuerdo con el artículo 157.5 de la LOUA.

Artículo 11. Inicio del concurso.

1. El procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor puede iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

2. El plazo de inicio del concurso para la sustitución del propietario incumplidor se computará desde que conste en el Registro Municipal que la finca se encuentra en situación de ejecución por sustitución y será de seis meses, como plazo general, salvo que medie solicitud de interesado para iniciar el concurso, en cuyo caso el plazo será de dos meses a contar desde la presentación de tal solicitud.

3. La solicitud de interesado ha de acompañarse de los siguientes documentos, que se presentarán en sobres cerrados, reuniendo los siguientes requisitos:

a) Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente o, en su defecto, compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación.

b) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado, para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

c) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.

d) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.

e) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en plazo determinado.

4. Una vez iniciado el procedimiento se requerirá nueva valoración a los servicios técnicos municipales.

Artículo 12. Requisitos de la convocatoria.

1. La convocatoria del concurso respetará los requisitos de publicidad y concurrencia y, a tal fin, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario de los de mayor circulación en la ciudad, e incluirá las siguientes condiciones:

a) Precio a satisfacer por el adjudicatario, que será al menos el valor de la finca calculado según lo dispuesto en el art. 10 de esta Ordenanza, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble, se aplicarán como decremento.

b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de adecuación.

c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación o adecuación por importe del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de las tasas por licencias de edificación.

d) Se valorarán en el concurso, y así se expresará en las condiciones del mismo, los precios máximos de venta o arrendamiento de la edificación resultante, así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.

e) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones, así como fecha y lugar en que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.

f) Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la finca.

2. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.

3. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.

4. Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámite a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo, siendo su destino, de conformidad con el art. 75.2 d) de la LOUA, la mejora, conservación y rehabilitación de edificios catalogados.

6. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa y constituye título inscribible en el Registro de la Propiedad. En la inscripción registral se harán constar las condiciones y los plazos de edificación o adecuación a que quede obligado el adquirente, en calidad de resolutorias de la adquisición.

7. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al Patrimonio Municipal del Suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 13. Incumplimiento del adjudicatario.

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la LOUA, así como en la presente Ordenanza, será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo 13 de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

Artículo 14. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

En el caso de que la Administración opte por el procedimiento de expropiación forzosa ante el incumpli-

miento de los deberes urbanísticos del dueño comprendidos en la presente Ordenanza, será de aplicación lo prevenido en los artículos 160 a 167 de la LOUA.

Particularmente son causas que dan lugar a este procedimiento las previstas en el artículo 160.1 de la LOUA, en sus apartados: C (adquisición de bienes para los patrimonios públicos de suelo), D (supuestos de edificaciones inadecuadas del artículo 3.c) de la presente Ordenanza), E, F y G.

Deberá ser tenido en cuenta asimismo el artículo 158.2.c) de la LOUA en cuanto permite a la Administración optar por la expropiación del inmueble previa declaración de incumplimiento del deber de conservación.

El procedimiento a seguir será el de tasación conjunta regulado en el art. 162 de la LOUA, con los efectos que le atribuye el art. 163 de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. El Pleno del Ayuntamiento podrá determinar ámbitos preferentes de aplicación de la presente Ordenanza, así como priorizar los distintos supuestos comprendidos en la misma mediante acuerdo expreso adoptado al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL. Por la aplicación concordada de los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Puebla de Don Fadrique, 1 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 1.644

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación de Alcaldía

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que la vigente Legislación de Régimen Local me confiere, he dictado el siguiente:

DECRETO

Dado que se encuentra convocada sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local para el día 29/03/2019, a las 14:00 horas, puesto que el plazo para adjudicar las actuaciones subvencionadas con cargo a las IFS 2018 finaliza el 31 de marzo de 2019, habiendo quedado desierto el procedimiento de licitación de dichas actuaciones respecto de los lotes 2 y 3, resulta necesario celebrar dicha sesión para poder adjudicar los lotes desiertos antes de que finalice el plazo establecido.

Teniéndome que asistir a la misma hora de la convocatoria a la rueda de prensa prevista con motivo de la celebración de las Capitulaciones 2019 y no pudiendo estar presente el día 29 de marzo de 2019, y teniéndose que celebrar dicha sesión de Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la presidencia de la Junta de Gobierno Local convocada para el 29 de marzo de 2019 a las 14:00 horas, en D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, para que, en mi nombre, ejerza las funciones derivadas de dicha presidencia durante la celebración de la sesión.

SEGUNDO. Dese traslado de este Decreto a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, para su conocimiento y cumplimiento del mismo, y que se proceda a la publicación de anuncio en el BOP de Granada de esta delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 29 de marzo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.645

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación Alcaldía

EDICTO

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/03/2019, resuelve la siguiente delegación:

Don Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que la vigente Legislación de Régimen Local me confiere, he dictado el siguiente:

DECRETO

Dado que se encuentra convocada sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local para el día 28/03/2019, a las 14 h, puesto que el plazo para adjudicar las actuaciones subvencionadas con cargo a las IFS 2018 finaliza el 31 de marzo de 2019, habiendo quedado desierto el procedimiento de licitación de dichas actuaciones respecto de los lotes 2 y 3, resulta necesario celebrar dicha sesión para poder adjudicar los lotes desiertos antes de que finalice el plazo establecido.

Teniéndome que ausentar del Municipio y no pudiendo estar presente el día 28 de marzo de 2019, y teniéndose que celebrar dicha sesión de Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la presidencia de la Junta de Gobierno Local convocada para el 28 de marzo de 2019 a las 14 h, en D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe, para que, en mi nombre, ejerza las funciones derivadas de dicha presidencia durante la celebración de la sesión.

SEGUNDO. Dese traslado de este Decreto a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente Alcalde

del Ayuntamiento de Santa Fe, para su conocimiento y cumplimiento del mismo, y que se proceda a la publicación de anuncio en el BOP de Granada de esta delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 28 de marzo de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 1.654

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación inicial de expediente de revocación de las liquidaciones de la tasa por la prestación de servicio de tratamiento de residuos sólidos

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de revocación de las liquidaciones de la tasa por la prestación de servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.

Dicho acuerdo, junto con el expediente tramitado al efecto se expone al público a efectos de reclamaciones por periodo de 10 días hábiles. Dichas reclamaciones podrán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/> o en el registro general del mismo sito en C/ Veleta 24 de Valderrubio.

Valderrubio, 4 de abril de 2019.- La Alcaldesa Presidenta.

NÚMERO 1.663

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Derogación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos

EDICTO

Aprobada provisionalmente la DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2019 y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderrubio, 4 de abril de 2019.-La Alcaldesa Presidenta, fdo: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 1.634

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de tasa por instalaciones deportivas

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 2/4/2019, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de tasa por instalaciones deportivas de Vélez de Benaudalla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 4 de abril de 2019.

NÚMERO 1.635

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal del IBI

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 2/4/2019, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de IBI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 4 de abril de 2019.

NÚMERO 1.636

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal del ICIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 2/4/2019, acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de ICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 4 de abril de 2019.

NÚMERO 1.637

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de tasa por uso de locales municipales

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 2/4/2019, acordó la

aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal de tasa por uso de locales municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando el expediente a disposición del público en la Secretaría General del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Francisco Gutiérrez Bautista, en Vélez de Benaudalla, a 4 de abril de 2019.

NÚMERO 1.671

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto para 2019

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2019.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integra.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

De no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas del Genil, 4 de abril de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.672

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación inicial innovación ampliación sistema general docente (Ambroz)

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: El pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente la Innovación de Planeamiento para "Ampliación de sistema general docente (Ambroz)", conjuntamente con el Estudio Ambiental Estratégico sobre el que se ha emitido documento de alcance por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo regulado en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre) y arts. 38.4 y 40.5 g) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de Julio), se someten a información pública ambos documentos durante el plazo de cuarenta y cinco días a efectos de alegaciones, con llamamiento personal a los propietarios de terrenos afectados.

Vegas del Genil, 4 de abril de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.650

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR

Convocatoria junta general ordinaria de abril

EDICTO

D. Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA

A todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas, el sábado día 27 de abril de 2019 en la Sala de la Música de la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en calle Puerta de Granada, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día,

Punto 1º Lectura del acta anterior.

Punto 2º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de Ingresos y Gastos correspondientes a 2018.

Punto 3º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades correspondiente a 2018.

Punto 4º Informe del Presidente sobre asuntos varios.

Punto 5º Uso del agua- adaptación a las nuevas jornadas laborales establecidas en el Estatuto de los trabajadores.

Punto 6º Designación de interventores entre los comuneros.

Punto 7º Ruegos y preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 27 de marzo 2019.- El Presidente.

NÚMERO 1.646

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VENTORRO

Convocatoria junta general extraordinaria

ANUNCIO

De conformidad al artículo 11 del Convenio de Riegos de la Comunidad de Regantes del Ventorro de la localidad de Colomera, se convoca a la junta general extraordinaria, que se celebrará en la sede social de la Comunidad, sita en Avda. Benalúa, 6 de Colomera, el día 30 de abril de 2019, a las 18:30 en primera convocatoria, si asiste la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad. si no concurre dicha mayoría, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 30 de abril de 2019, a las 19:00 horas, siendo en esta última válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación si procede de la fusión de la Comunidad de Regantes con la Comunidad de Regantes Escúzar - Las Torres de la misma localidad, con la del Ventorro.

2. Aprobación de los proyectos de nuevas ordenanzas y reglamentos en los que se recogen la fusión de las comunidades anteriormente planteada.

3. Ruegos y preguntas.

Colomera, 4 de abril de 2019.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Antonio Benítez Valverde.

NÚMERO 1.594

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE. COLECTIVIDAD DE REGANTES ALQUIVIRA

Convocatoria a junta general ordinaria

EDICTO

Fecha: 26 de abril de 2019

Hora: 21:00, 1ª convocatoria y 21:30 en 2ª convocatoria

Lugar: Salón Actos Servicios Sociales. Calle La Cruz, s/n. Huéscar.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Aprobación de las cuentas ejercicio 2018.

3º Reparto ordinario 2019.

4º Campaña 2019, acuerdos y organización de acequero.

5º Renovación de cargos. Presidente.

6º Ruegos y preguntas.

Huéscar, 28 de marzo de 2019.-El Presidente de la Colectividad, fdo.: José Molina Jiménez. ■